Acción	APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
Radicado	080014053011-2020-00387-00
Demandante	MAF COLOMBIA SAS
Demandado	VIRGINIA MARIA VEGA VEGA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de Aprehensión de garantía mobiliaria, instaurada por **MAF COLOMBIA SAS**, por medio de apoderado judicial, contra VIRGINIA MARIA VEGA VEGA, con número de radicado **080014053011-2020-00387-00**, informándole que la parte demandante no subsano las falencias señaladas en el auto de fecha Noviembre 05 de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Abril 19 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la la presente solicitud de Aprehensión de garantía mobiliaria, instaurada por **MAF COLOMBIA SAS**, por medio de apoderado judicial, contra VIRGINIA MARIA VEGA VEGA previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Noviembre 05 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior la presente solicitud de Aprehensión de garantía mobiliaria, instaurada por **MAF COLOMBIA SAS** por medio de apoderado judicial, contra VIRGINIA MARIA VEGA VEGA.

2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020

Hoy: 20 Abril de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO